



ORDENANZA N° 2470/22

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° 4101-11230 /21; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 52/59 del citado expediente, obra un convenio suscripto entre el Sr. Intendente Municipal Interino Sr. Miguel Angel Gesualdi y los Sres. Ernesto Federico Gold y Yanina Carnevale

Que los Sres. Ernesto Federico Gold y Yanina Carnevale, resultan ser propietarios del inmueble cuya Nomenclatura Catastral es la siguiente: Circunscripción II, Parcela 118EF, del Partido de San Andrés de Giles.

Que ambas partes han acordado realizar un emprendimiento en común, con relación a la fracción identificada anteriormente.

Que, las partes de común acuerdo han confeccionado un croquis obrante en el citado expediente y que se agrega como Anexos I, II y III del convenio. Del mismo se proyecta subdividir una superficie de 5 has, 73 as y 74 cas de la totalidad de la parcela, la que cuenta con la zonificación complementaria residencial extraurbana sector 3 (CRE-S3), la cual está sujeta a convenio urbanístico en caso de subdivisión, de conformidad a lo previsto en el COUyT vigente.

Del citado proyecto de subdivisión se desprende el trazado de calles y la existencia de TRES (3) manzanas, identificada provisoriamente de la siguiente manera: MANZANA B de once (11) lotes, MANZANA C de doce (12) lotes y MANZANA D de cuatro (4) lotes. Las citadas manzanas se subdividirán en 25 parcelas de frente mínimo de 25 metros y superficie mínima de 1000 mts². , con una densidad de 60 hab/ha, más un espacio que conforme la ley 8912 debe cederse para espacio libre y público, como asimismo, una parcela que queda sin subdividir de siete mil doscientos tres con noventa y dos metros cuadrados (7.203,92 mts²).

Que, los propietarios como compensación del presente convenio, se comprometen a ceder a la Municipalidad , la antigua parcela 97Y como calle de quince (15) metros de ancho, a efectos de dar acceso al nuevo loteo, donando asimismo al Municipio, dos parcelas identificadas provisoriamente como parcela 9 y parcela 10 de la Manzana B

Que en dicho instrumento se han previsto las obligaciones, derechos y prestaciones a cargo de cada parte, a cumplir en sucesivas etapas.

Que, el Municipio, se compromete a realizar los trámites correspondientes para la aprobación de la subdivisión presentada, una vez cumplimentadas las exigencias y obligaciones asumidas por los propietarios y a abonar los gastos de escrituración donadas por los Sres. Gold Carnevale.

Que, con fecha 14 de febrero de 2022, se expide la Sra. Contadora Municipal haciendo constar que, no existen objeciones desde su área para la concreción del proyecto. Que en caso de ser necesario incurrir en gastos, deberá requerirse



intervención previa a la Contaduría Municipal, a efectos de dictaminar sobre la capacidad financiera y/o presupuestaria de la Municipalidad para afrontarlos.

Que obran agregadas en las presentes actuaciones, dictámenes de la Sra. Directora de Planeamiento y Obras Particulares y del Sr. Asesor Letrado, todos en sentido favorable.

Que en virtud de lo normado por el art. 41 de la L.O.M. el convenio suscripto ad referendum del Honorable Concejo Deliberante deberá ser homologado por el Departamento Deliberativo Municipal.

Que también y de acuerdo a lo normado en el artículo 57 del mismo plexo legal, corresponde al H.C.D. aceptar o rechazar las donaciones o legados ofrecidos a la Municipalidad.

Por ello, el HCD en uso de las atribuciones que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Homologar el convenio y sus anexos suscriptos por la Municipalidad de San Andrés de Giles y los Sres. Ernesto Federico Gold y Yanina Carnevale, que obra a fs. 52/59 del expediente nº 4101-11230/21, y que como anexo forma parte integrante de la presente ordenanza, cuyo fin es promover el desarrollo urbano en la ciudad de San Andrés de Giles.

ARTICULO 2°: En virtud de lo establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, aceptar la donación ofrecida por los Sres. Ernesto Federico Gold y Yanina Carnevale, de las parcelas identificadas provisoriamente como parcela 9 y parcela 10 de la Manzana B, de acuerdo con el croquis que obra en el Anexo III que forma parte del convenio, agregado al expediente citado en el artículo anterior.

ARTICULO 3°: Autorizar la apertura de calles a ceder, según trazado que figura a fs. 56 del expediente nº 4101-11230/21, en virtud de lo establecido en el convenio suscripto oportunamente y objeto de la presente ordenanza.

ARTICULO 4°: Establecer que, en caso de ser necesario generar gastos, debido a la implementación del presente acuerdo, el Departamento Ejecutivo, deberá requerir la intervención previa de la Contaduría Municipal, a efectos de dictaminar sobre la capacidad financiera y/o presupuestaria del Municipio para afrontarlos.

ARTICULO 5°: Aprobar todas las tramitaciones realizadas y autorizar a realizar y/o suscribir cualquier otra documentación pertinente, con relación al acuerdo objeto de la presente Ordenanza.

ARTICULO 6°: Registrar. Comunicar a las áreas pertinentes en virtud de la naturaleza de la presente norma, comunicar y archivar.

Dada en Sesión Ordinaria celebrada por este Honorable Concejo Deliberante de San Andrés de Giles, el día 13 de abril de 2022.-